

ORDENANZA REGIONAL N° 032-2009-GRSM/CR

Moyobamba, **19 NOV. 2009**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55° de la Constitución Política del Perú, establece que los Tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional. A esto se suma lo señalado en la Cuarta Disposición General Transitoria, que señala que "las normas relativas a los derechos y libertades que la Constitución reconocen se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú". Así, por vía de interpretación, se reconoce la autoridad superior de los Convenios Internacionales de la materia;

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece en su Artículo 192° que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes, según el numeral. 6 del precepto citado, dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, de conformidad con el literal d), del artículo 6°, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como uno de sus objetivos a nivel social, "promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza..." propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social;

Que, el Gobierno Regional de San Martín se adhiere y se compromete con los Tratados Internacionales aprobados y ratificados por el Perú orientados a eliminar las diversas formas de violencia y desigualdades de género que obstaculizan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, tales como: el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "**CONVENCION DE BELEM DO PARA**", la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Conferencia Internacional Sobre Población y Desarrollo de El Cairo, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, ratificado el 08 de mayo del 2002, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ONU);



ORDENANZA REGIONAL N° 032 -2009-GRSM/CR

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades, tienen como finalidad el fomento del desarrollo regional y local de forma integral, sostenible y armónico y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012 -2004- GRSM/CR, el Gobierno Regional constituye el Consejo Regional de la Mujer, Niño, Niña, Adolescente y Adulto Mayor, cuya finalidad es promover y proteger los derechos de los mismos en el ámbito de la Región San Martín, así como desarrollar actividades destinadas a apoyar a dichos sectores y otros contenidos en su Reglamento;

Que, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDES 2000) en San Martín se observa que el embarazo en adolescentes afecta al 19.6% de la población adolescente, mientras que a nivel nacional es de 13%. El analfabetismo afecta al 15.2% de las mujeres de 15 y más años y la extraedad al inicio de la educación primaria, la repitencia y la deserción afecta más a las niñas;

Que, de acuerdo a la información de la Dirección Regional de Salud de San Martín en el año 2007, entre niñas y adolescentes de edades entre 10-14 se han registrado 409 gestantes, mientras que entre las edades de 15 a 19 se han registrado 4,150 gestantes; en cuando a abortos adolescentes se han registrado 152 que representa el 23% de un total de 666; con relación a muertes maternas se han registrado 6 casos de muertes en adolescentes por causas maternas que representa el 31% de un total de 19 muertes maternas en San Martín;

Que, de acuerdo a la información brindada por la DIVINCRI PNP entre los años, 2002 al 2008 se han registrado 318 casos de violación sexual, mientras que en esos mismos años se han registrado 34 casos de trata con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y 6 casos de proxenetismo;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria, desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín – Moyobamba, llevado a cabo el día viernes 13 de Noviembre del 2009, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR como compromiso del Gobierno Regional de San Martín, el cumplimiento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes y su Reglamento, garantizando la efectiva protección de los derechos de la niñez y adolescencia.



ORDENANZA REGIONAL N° 032-2009-GRSM/CR

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el mes de mayo como el “Mes de lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la región San Martín”, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 122-2007-MIMDES, que declara el mes de mayo de cada año como el “Mes de lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes”. Siendo el 18 de Mayo el día central.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que en coordinación con el Consejo Regional de la Mujer, Niño, Niña, Adolescente y Adulto Mayor y los Gobiernos Locales, implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

Prof. Pedro Vargas Rojas
Presidente de Consejo Regional de San Martín

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.
Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los.....19 de Mayo.....2009



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL

Por tanto:
Mando se Publique y Cumpla.